

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES-, Y PAOLA KARINA ESCALONA PABÓN



MINEDUCACIÓN



MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.926, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta No. 83 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6, y por la otra **PAOLA KARINA ESCALONA PABÓN**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **49.772.886**, actuando en nombre propio, quien en el texto de este documento se denominará **LA CEDENTE**; y la otra parte **MARÍA JOSÉ DANGOND DAVID**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.269.897, actuando en nombre propio, quién en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, acuerdan celebrar la presente **CESIÓN del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087 – 2017** del 10 de enero de 2017, de conformidad con las cláusulas que más adelante se consignarán, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1)** Que el 10 de enero de 2017, **LA CEDENTE** suscribió con el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN — ICFES el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087 – 2017**, el cual tiene por objeto la *“Prestación de servicios profesionales para asesorar jurídicamente a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales en la estructuración de los procesos precontractuales, contractuales, post contractuales y demás procedimientos relacionados con el área de contratación”* y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017. **2)** Que mediante comunicación del 26 de abril de 2017, el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales en atención a la petición presentada por **LA CEDENTE**, solicitó autorización al Ordenador del Gasto para la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia, a **MARÍA JOSÉ DANGOND DAVID**, acreditando para ello el cumplimiento de los requisitos del estudio previo No. 136 de 2017. **3)** Que la señora **MARÍA JOSÉ DANGOND DAVID**, acredita la idoneidad académica y profesional para seguir continuando con la ejecución del contrato, toda vez que, cuenta con el título profesional en Derecho, tiene especialización en Contratación Estatal y acredita más de 37 meses de experiencia, cumpliendo la categoría III) Nivel 2 de la Circular No. 21 de 2015, así como los requisitos de idoneidad y de experiencia de acuerdo al estudio previo No. 136 de 2017. **4)** Que **LA CEDENTE**, ha ejecutado las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios por el término de cuatro (4) meses, quedando por ejecutar ocho (8) meses de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del contrato objeto de Cesión. **5)** Que la Ordenadora del Gasto, autorizó la Cesión del contrato teniendo en cuenta que se requiere continuar con el servicio y que la señora **MARÍA JOSÉ DANGOND DAVID**, cumple con las condiciones y los requisitos profesionales y de experiencia que el mencionado contrato de prestación de servicios requiere para su ejecución. **6)** Que existe voluntad entre las partes para realizar de manera armónica y sinérgica el proceso de empalme, con el fin de seguir ejecutando de forma independiente el objeto contractual. **7)** Que el contrato de prestación de servicios no podrá cederse sin el consentimiento previo y escrito de **EL ICFES**. **8)** Que la presente Cesión no genera erogación presupuestal adicional. En consideración de lo anterior las partes acuerdan, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: LA CEDENTE, cede a favor de **LA CESIONARIA**, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087 – 2017** del 10 de enero de 2017. En consecuencia, **LA CEDENTE** transfiere a nombre de **LA CESIONARIA**, la totalidad de los derechos y obligaciones derivadas del mencionado contrato para que se continúe ejecutando hasta su culminación, a partir del día 02 de mayo de 2017 y, por tanto, **LA CESIONARIA** obrará como

Página 1 de 3

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

contratista del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN — ICFES para efectos de ejecución del objeto del contrato No. 087 de 2017 del 10 de enero de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA- ACEPTACIÓN: Con la firma del presente documento, **LA CESIONARIA** acepta todas las obligaciones transferidas por **LA CEDENTE**, en los términos indicados en el objeto de la presente Cesión y acepta todas las cláusulas estipuladas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087 – 2017** del 10 de enero de 2017. En consecuencia, **LA CESIONARIA** se compromete a realizar las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA- NATURALEZA. LA CESIONARIA no tendrá vínculo laboral alguno con **EL ICFES**, por cuanto ésta actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento y pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación diferente a los honorarios pactados en la cláusula séptima del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087 – 2017** del 10 de enero de 2017.

CLÁUSULA CUARTA- RESPONSABILIDAD DE LA CEDENTE: **LA CEDENTE** responderá por todas las obligaciones emanadas del presente contrato de prestación de servicios No. 087 de 2017, hasta la fecha de la presente Cesión, fecha a partir de la cual responderá **LA CESIONARIA**.

CLÁUSULA QUINTA- VALOR CEDIDO: Para todos los efectos legales y fiscales la presente Cesión se realiza por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$64.952.080)** monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos, que se generen con ocasión de la ejecución, los cuales están cubiertos por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 107 de 2017.

CLÁUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO: **LA CESIONARIA** acepta que el pago de la suma establecida en la cláusula anterior se efectuará conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios en la cláusula respectiva y en proporción al plazo cedido.

CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS: **LA CESIONARIA** se compromete a constituir la respectiva garantía, dentro de los mismos términos y condiciones estipulados en la cláusula Décima Primera del contrato cedido.

CLÁUSULA OCTAVA- APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **LA CESIONARIA** deberá acreditar su vinculación al sistema integral de seguridad social, presentando en forma periódica, la constancia de pagos de los respectivos aportes.

CLÁUSULA NOVENA- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: **LA CESIONARIA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que le impida suscribir el presente documento y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Cesión se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución será necesaria la constitución de la garantía y su aprobación por **EL ICFES**.

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES-, Y PAOLA KARINA ESCALONA PABÓN



 MINEDUCACIÓN

 **icfes**
mejor saber

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- ANEXOS: Hacen parte integral de la presente Cesión: 1) El contrato de prestación de servicios No. 087 de 2017; 2) solicitud de cesión presentada por la **CEDENTE**; 3) Los soportes de verificación de los requisitos de formación académica y de experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087 – 2017** del 10 de enero de 2017 permanecen vigentes y su exigibilidad continúa al tenor de lo allí expresado.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el 26 de abril de 2017.


PAOLA KARINA ESCALONA PABÓN
CEDENTE


MARÍA JOSÉ DANGOND DAVID
CESIONARIA


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
SECRETARIA GENERAL
ORDENADORA DEL GASTO
ICFES


Vo Bo: Andrés Mancipe González - Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Elaboró: Diego Palacios Sánchez - Abogado